

Miércoles, 7 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Reglamento de Régimen Interno.

Aprobada provisionalmente, en Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 04/12/2023, la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores y del Centro de Día de Monroy, sin que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones contra dicha aprobación provisional, la misma se eleva a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, para que los artículos que se relacionan queden como a continuación se indica:

Artículo 3.1 EL COMEDOR.

- a) El menú es único para todos/as, salvo los regímenes prescritos por su médico.
- b) Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad posible para evitar trastornos en el servicio, si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.
- c) Los/as residentes o usuarios/as del Centro de Día que no deseen hacer uso de los servicios del comedor lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.
- d) Los/as usuarios/as del Centro de Día podrán solicitar por escrito llevarse a casa los alimentos de cada una de las comidas, lo cual les será autorizado previo Informe favorable de la Asistente Social, y siempre y cuando firmen una declaración mediante la que asumen personalmente la responsabilidad sobre dichos alimentos una vez sacados del Centro.
- e) No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar ni sacar alimentos que no sean los propios del centro.
- f) Recuerde que su plaza del comedor es fija, no obstante, el/la Responsable del Centro, por necesidades del Servicio podrá efectuar los cambios que se considere oportunos. Si por cualquier causa desea una modificación deberá canalizar su petición a través de los cauces establecidos en este Reglamento de Régimen Interno.



Miércoles, 7 de febrero de 2024

g) Deberá observar las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.

Artículo 5.- SISTEMA DE COBRO DE TASAS.

a) Se establecen las siguientes tarifas por la estancia en la Residencia: Los/as residentes abonarán una cuota mensual equivalente al 80% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, que en ningún caso superará los 900,00 € líquidos, más la mitad de cada una de las pagas extraordinarias que perciban en concepto de pensión. Se establece una cuota mínima de 350,00 euros mensuales para aquellos/as usuarios/as que carezcan de pensión o ingresos de cualquier tipo.

No está incluido en el precio de la estancia:

- El material de uso personal (cremas, pastas de dientes y cepillos, peine o cepillo de pelo, colonias, gel de baño, champús, suavizante, pañuelos de papel, etc).
- Los costes de las excursiones programadas por el Centro.
- Gastos de teléfono y análogos.
- Gastos farmacéuticos.

Si no se dispone de seguro de defunción o póliza de decesos, el/la residente o, en su defecto, el/la familiar responsable será el/la que abone los gastos del servicio y no la residencia.

Para fijar el precio del mismo se firmará un convenio con un tanatorio, tal y como establece la normativa existente, que se encargará de todos los trámites y los traslados, excepto del panteón.

b) El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso, el precio de los servicios se abonará en el momento que se realicen.

c) Anualmente se incrementarán estas cuotas con el IPC general.

d) No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los residentes se ausentaran del Centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

e) Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento de la Trabajadora del Servicio Social de Base.

f) En caso de ausencia voluntaria no superior a sesenta (60) días naturales, se reservará la plaza pero el/la residente vendrá obligado a abonar el precio de la estancia. La ausencia forzosa transitoria por internamiento en un centro sanitario, convalecencia o asistencias a un



Miércoles, 7 de febrero de 2024

familiar, comportan la reserva de plaza sin límite, en las mismas condiciones económicas antes citadas. Se entenderá por ausencia a partir de los cinco días ininterrumpidos sin ocupar la plaza.

g) En caso de que el/la residente decidiera cursar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección del mismo, con una antelación mínima de quince días, no procediendo la devolución de la fianza si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado.

h) Los/as usuarios/as del Centro de Día deberán ingresar mensualmente, entre el 1 y el 5 de cada mes, la cantidad mensual que les corresponda conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento por la prestación del servicio de Centro de Día. Debiendo tenerse en cuenta que la cuota podrá ser modificada dependiendo del servicio prestado y la subida anual del IPC.

Artículo 6.- SISTEMA DE ADMISIONES.

Podrán adquirir la condición de residentes en la Residencia de Mayores de Monroy y de usuarios/as del Centro de Día, todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este R.R.I. se establecen:

1. Edad mínima de admisión:

- a. Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b. Los/as pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos 60 años.
- c. La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.
- d. Los/as solicitantes de servicios ofertados por la residencia para ancianos/as deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- e. Podrán ser admitidos/as los/as cónyuges, parejas de hecho de los/as anteriores, o parientes por consanguinidad hasta el primer grado (línea directa).
- f. Personas con jubilación anticipada y mayores de 55 años.

2. No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia con los demás residentes o usuarios del Centro de Día.



Miércoles, 7 de febrero de 2024

3. No haber sido sancionado/a con expulsión en algún otro centro residencial público.

Para solicitar el ingreso en la residencia se cumplimentará el modelo de solicitud acompañado de los documentos que se exigen en la misma, y que se recoge en el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Monroy, tramitándose dicha solicitud por el Reglamento de Ingreso, que consistirá en la realización del Informe Social por el/la Trabajadora Social, baremación de la solicitud, y posterior deliberación y resolución por la Comisión de Directiva, constituida por el/la Sr. Alcalde/sa Presidente/ta, un/a Concejala/a del Ayuntamiento, la Trabajadora Social y un representante de los/as usuarios/as. Así mismo se creará una lista de espera, que deberá ser actualizada, cada vez que sea solicitado un nuevo ingreso, o se produzcan cambios en la situación individualizada de los incluidos en la misma.

Entre los documentos que deben acompañarse a la solicitud de ingreso debe figurar el Informe Médico que acredite la capacidad física y psíquica del usuario, para poder residir en el Centro y convivir con el resto de usuarios/as.

Cuando algún usuario/a regrese del hospital con el alta hospitalaria, deberá aportar la misma al volver al Centro, así como el Informe Médico que acredite su capacidad física y psíquica para permanecer en el mismo, con el tratamiento médico que se le haya prescrito.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante dicha Jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes al día de la fecha de publicación de este Edicto en el BOP.

Monroy, 1 de febrero de 2024
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA

